



## JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El 31 de octubre de 2019, JHON EDUARDO VASQUEZ CAMARGO suscribe diligencia de compromiso de conformidad con el subrogado de suspensión de la ejecución de la pena otorgado en la sentencia condenatoria emitida el 30 de enero de 2015 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento en descongestión de Bucaramanga, que fijó el periodo de prueba en dos (02) años.

Aunque en este momento sería el caso extinguir la sanción penal, se tiene que consultado el aplicativo SISIPPEC WEB y la consulta de procesos "Siglo XXI" de la página web de la Rama Judicial, el antes mencionado fue objeto de sentencia condenatoria dentro del proceso de CUI.11001.61.01.655.2019.00672, al ser encontrado responsable del delito de violencia intrafamiliar, por hechos ocurridos el 20 de febrero de 2019, es decir, con posterioridad al fallo condenatorio.

En razón a lo anterior, se hace necesario **dar apertura al incidente de que trata el artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad.

Con el fin de correr el correspondiente traslado al Defensor y al sentenciado de la apertura del trámite incidental, para que en el término improrrogable de tres (03) contados a partir de la notificación, presenten las explicaciones que consideren pertinentes y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor, se dispone que por intermedio del CSA de estos juzgados:

- Se solicite a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho que represente dentro de estas diligencias al ciudadano JHON EDUARDO VASQUEZ CAMARGO.
- Se oficie al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., para que remitan a este Despacho copia de la sentencia condenatoria proferida en contra de JHON EDUARDO



VASQUEZ CAMARGO dentro del proceso de CUI.11001.61.01.655.2019.00672, y con el fin de obtener sus datos de notificación, la diligencia de compromiso que suscribió para materializar la libertad condicional que le concedió el Juzgado Séptimo homólogo de Ibagué – Tolima, el 20 de octubre de 2022.

Cumplido lo anterior, reingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE

  
**CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ**  
Juez